



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 902

Lunes 24 de Noviembre de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### *Minas.*

Habiéndose encontrado abandonadas las minas que continuacion se espresan, por el ingeniero comisionado para su demarcacion, y teniendo presente lo que resulta en sus respectivos expedientes, por decreto de este dia, los he declarado sin efecto alguno y caducados por consiguiente los derechos de los interesados á las referidas minas.

Lo que se anuncia en el presente periódico para conocimiento de dichos interesados y del público.

Madrid 20 de noviembre de 1856.—Cárlos Marfori.

#### *Minas caducadas en este dia.*

La Elisa, en Colmenar Viejo, interesado D. Isidro Moreno, como presidente de la Sociedad la Privilegiada.

San German, en id., D. Juan Sanchez Carpintero.

San Federico, en id., el mismo.

Vista Alegre, Colmenarejo, D. Antonio Michelena, como presidente de la Sociedad la Alegria.

La Carolina, en San Agustin, D. José Antonio de Campos, presidente de la Sociedad la Agustina.

La Joven Emilia, en id., D. Juan Carrascosa, como presidente de la Sociedad la Hechicera.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Vicente Martin, vecino de Lozoya, para registrar una mina de hierro argentífero y otros metales, que ha de llamarse San Pedro, sita en el Riájo-Sastre, término y distrito municipal de Lozoya, lindando al Saliente con ternario de Baños; P. con la maleza; M. con Cancho-rejazo, y Norte con los Poyales; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 20 de noviembre de 1856.—Cárlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Ramon Dorado, vecino de esta corte, para registrar una mina de cuarzo ferruginoso argentífero, que ha de llamarse la Continuacion, sita en la Mata de los Ladrones, término y distrito municipal de Lozoya, lindando al N. con el camino que va al Valle de Lozoya y rio del mismo; Sur camino que va del Valle á Canencia; Este con la misma Mata, pared de division de término de Lozoya y Canencia, y Oeste con la citada Mata y el Puente del Canto; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 20 de noviembre de 1856.—Carlos Marfori.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### ESPOSICION A S. M.

Señora: Siempre fue reconocida la conveniencia de que las parroquias estuvieran servidas por pastores propios. La índole especial de tan importante ministerio no consiente que pueda encomendarse largo tiempo, y menos por sistema general, á párrocos interinos, ó ecónomos. Maestros de la religion, celadores diligentes de su observancia y propagadores de la moral, han menester los párrocos de autoridad, de ciencia y de estabilidad en el desempeño de su cargo para que sus feligreses los amen y respeten, y para que se hallen mas al abrigo del oleaje de las pasiones en tiempos intranquilos y azarosos. Privar á los obispos de estos auxiliares indispensables, revestidos de las dotes que su ministerio requiere, es impedirles que puedan llenar su mision divina, de cuyo buen ejercicio reporta el Estado frutos abundantes. V. M. lo reconoció así; y por ello, al celebrar el último Concordato, se estipuló, no una novedad, sino la confirmacion de lo que desde el Santo Concilio de Trento venia practicándose como disciplina de la Iglesia en estos reinos.

Sucesos deplorables vinieron á turbar esta marcha regular, y aflojaron, en este como en otros puntos, los vínculos que unen de ordinario en beneficio comun al Sacerdote y al Imperio. Aplazose indefinidamente la provision en propiedad, así de los curatos y beneficios, en que V. M. ejerce su Real patronato, como de los pertenecientes á patronato particular eclesiástico, laical ó misto. La razon que para esta providencia tan grave y trascendental se dió, fue la de no haberse practicado aun la nueva division de parroquias, conforme á lo dispuesto en el mismo Concordato, creyéndose sin duda que la provision podria embarazar el arreglo, ó que este se demoraba intencionalmente. A lo primero habia acudido V. M. con las reglas y precauciones propuestas por la Cámara eclesiástica, y lo segundo no habia siquiera por qué presumirlo. El Ministro que tiene la honra de elevar su voz á V. M. debe hacer justicia al digno Episcopado español en este como en todos los ramos eclesiásticos sujetos á su exámen. Diariamente recibe pruebas inequívocas de sus buenos y rectos deseos, conciliados con lo severo de las obligaciones de su cargo. El desahogado y prudente ejercicio de las funciones de su santo ministerio no servirá jamás de embarazo para que V. M. procure el bienestar y fomento de sus pueblos, que es su constante anhelo.

Por ello, Señora, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer de vuestro Consejo de Ministros, tiene

la honra de someter á la aprobacion de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de noviembre de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Manuel de Seijas Lozano.

### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el art. 3.º de la circular de 3 de setiembre de 1854, por el que se ordenó suspender la provision de curatos vacantes, aunque para ellos se hubiese celebrado concurso.

Art. 2.º Se deroga tambien lo mandado en la Real orden de 28 de abril de 1855, haciendo extensiva á los curatos de patronato particular la disposicion antes citada.

Art. 3.º Los prelados ordinarios podrán abrir concurso para la provision de los curatos vacantes, ó que en lo sucesivo vacaren, en la forma en que lo verificaban antes de la publicacion de dichas circulares, y de conformidad con las reglas y prevenciones acordadas por la Real Cámara eclesiástica.

Art. 4.º Los patronos particulares podrán usar del derecho que les asiste como tales para la provision de los curatos correspondientes á los patronatos de que estén en posesion sujetándose á las reglas citadas en el artículo precedente.

Art. 5.º Las propuestas hechas por los ordinarios antes de la mencionada suspension, pendientes aún de despacho en el Ministerio de Gracia y Justicia, segun lo prevenido en la circular de 3 de setiembre de 1854, se devolverán á los mismos prelados diocesanos para que las confirmen ó rectifiquen segun los casos y variaciones que hayan ocurrido.

Dado en Palacio á 7 de noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

### *Inspeccion de provisiones del distrito de Castilla la Nueva.*

Instruido expediente por orden del señor intendente militar de este ejército con objeto de investigar el paradero de los recibos del suministro de provision hecho á las tropas en los meses de julio y agosto del corriente año por el asentista que fué de este ramo don Francisco Pozo y Ulibarry, hasta su desaparicion en 19 del espresado último mes y por providencia del espresado gefe de 13 del actual, se invita á las personas en cuyo poder obrasen dichos documentos bajo cualquier concepto que fuere á fin de que los presenten en la intendencia militar del distrito á la mayor brevedad posible, en la inteligencia de que á su presentacion serán resguardados en debida forma para que no pueda inferírseles perjuicio algu-

no en sus derechos, pues de lo contrario serán responsables de las consecuencias de la detencion, una vez reclamados por la autoridad competente.

Madrid 18 de noviembre de 1856.—El comisario de guerra inspector, Eusebio Torner.

### *Providencias judiciales.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta capital, refrendada por el escribano numerario D. Rafael de Casas, dictada en autos promovidos por D.<sup>a</sup> Dolores Agudo de Andrade, sobre adjudicacion de los bienes de una capellania colativa, fundada por doña Clara de Moncada en la villa de Vallecas; se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á ellos, para que dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, Diario de avisos y Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho juzgado y escribania á ejercitarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor don Juan Indalecio Muñoz, magistrado de audiencia de provincia, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se anuncia al público que D. Manuel Gonzalez de Jonte ha hecho concurso voluntario de bienes en dicho juzgado y escribania de número de D. Santiago Urdiales, y en conformidad á lo que dispone el artículo 538 de la ley de enjuiciamiento civil, se llaman á todos sus acreedores á fin de que se presenten en dicho juzgado y escribania dentro de 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos.

D. Baltasar Banguells, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Deogracias Pozas, natural y vecino de Santa María de la Alameda, de oficio carretero de bueyes, casado y de 27 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias que por segundo se le señala comparezca en la cárcel de este partido á dar sus descargos en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de tres libras de patatas de la propiedad de Ramon Garcia, vecino de Colmenarejo, bajo apercibimiento de que no lo haciendo se sustanciará y determinará la espresada causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar viejo á veinte de noviembre de

mil ochocientos cincuenta y seis.—Baltasar Banguells.  
—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

D. Manuel Gonzalez Sandobal, caballero de la orden de Isabel la Católica, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que por defuncion de D. Rafael Zapatero, procurador de número de este juzgado ocurrida el dia 6 del corriente, ha quedado vacante la plaza que desempeñaba, y mediante á lo determinado en el art. 62 del reglamento de juzgados, por providencia dictada en el siguiente dia 7, he mandado entre otras cosas fijar é insertar los correspondientes anuncios en este dicho juzgado, Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de la provincia y Diario de avisos de Madrid, llamando por término de 15 dias pretendientes á la espresada procura, cuyo término empezará á contarse desde el dia siguiente al de la publicacion en la Gaceta, debiendo dirigir los que lo pretendan sus solicitudes documentadas al repetido juzgado. Y en su cumplimiento se inserta el presente.

Dado en Getafe á doce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Manuel G. Sandobal.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

## **PARTE NO OFICIAL.**

### **ANUNCIOS.**

#### **SOCIEDAD MINERA LA BRILLANTE.**

MINA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS,

*sita en término de Guadalupe.*

#### **AVISO A LOS SEÑORES SOCIOS.**

La junta general de esta sociedad ha determinado se haga nueva emision de láminas, las que ya corrientes, pueden los Sres. sócios acudir á recojerlas desde el 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo á la calle Imperial, núm. 13, casa comercio de don Patricio de Pereda, presidente de la misma, cuya operacion se ha de verificar en los ocho primeros dias del mismo mes; y pasados estos se entiende que los que no concurren á recojer las nuevas láminas, renuncian todos sus derechos.

Madrid 18 de noviembre de 1856.—El presidente, Patricio de Pereda.

#### *Canton de bagages de Guadarrama.*

El presidente de dicho canton ha determinado, con la anuencia superior, convocar á junta á los pueblos del mismo el dia 3 del próximo diciembre; para lo cual se servirán los señores alcaldes mandar comisionados debidamente autorizados, á fin de acordar las modificaciones oportunas en el precio y forma de los servicios, mediante á no encontrarse quien los haga, como venia acordado, por la

carestía del pienso y demas; al propio tiempo vendrán dispuestos para satisfacer las cuotas de los meses atrasados que adeudan; pues de lo contrario se espedirán apremios contra los morosos.

El ayuntamiento constitucional de Valverde, partido judicial de Alcalá de Henares, ha señalado el dia 30 del actual y hora de diez á doce de su mañana la subasta del arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa Cuarto bajo y los del Cerrillo verde de los propios de la villa; el pliego de condiciones se hallará de manifiesto el dia del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Con arreglo á las prevenciones insertas en la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia fecha 18 del corriente, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del prado de la Huelga y de las heras de Ajalvir, habiendo señalado su ayuntamiento para el remate el domingo 30 del corriente de diez á doce de su mañana y demas dias necesarios segun el contenido de la ordenanza de montes en la casa consistorial de dicha villa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se subastan en la villa de Loeches, prévia la competente autorizacion, los pastos de invierno de las dehesas Solanas, Humbrias, Valdegatos, Huecos, Espartares, Valdelacueva, Prado Herval y Monte Encinar. El acto tendrá lugar en la casa consistorial el domingo 30 del corriente de diez á doce de su mañana.

Las tasaciones respectivas y condiciones del remate se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta entonces en la escribanía numeraria de dicho pueblo.

Se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento de la villa de Camarma de Esteruelas ha acordado arrendar en pública subasta las yerbas de invernadero del prado comun de vecinos de dicha villa, y señala para sus remates los dias 30 del que rije y 7 del próximo diciembre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

A virtud de órden circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de 18 del corriente inserta en el Boletin oficial núm. 898, se saca por el ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes á pública subasta, el arrendamiento pastos de invierno del monte de Salvanes, el de otro trozo tambien de monte contiguo al mismo titulado pies del Valle, perteneciente á los propios de dicha villa, y los de la mitad de la dehesa de Pozo-Lobo, propia del comun de vecinos, para su disfrute por ganado lanar desde el dia en que sean aprobadas las subastas por S. E., hasta 23 de marzo de 1857, bajo los pliegos de condiciones que han regido para la invernada última, y demas prevenido por ordenanza.

Sus remates se celebrarán el domingo 30 del corriente mes de once á doce de su mañana en las salas capitulares.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Todos los que posean bienes inmuebles, cultivo y ganaderia en la jurisdiccion de la villa de Parla, presentarán sus respectivas relaciones en la secretaria de su ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la fecha en que salga inserto el presente anuncio en el Boletin, para proceder á ejecutar el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo; en la inteligencia de que pasados sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Arganda, se subastan los pastos de invierno de la dehesa carrascal de sus propios para 300 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 600 rs., en que se abrirá la subasta, la que constará de dos remates que tendrán efecto en los dias 30 del corriente y 7 de diciembre de diez á doce de sus mañanas, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se anuncia llamando licitadores.

En la villa de Paracuellos de Jarama, se subastan los pastos de invierno de los prados del comun de vecinos de misma; y para su remate está señalado el dia 2 de diciembre de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales, observándose lo prevenido en la Ordenanza de montes y condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

En uso de las facultades que se conceden en la circular de 18 del actual por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el ayuntamiento constitucional de los Santos de la Humosa, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de los pastos de invierno de las dehesas tituladas Valdezarza, Rinconada, Majada de los Toros, Grangilla y Soto Entreaguas, y los del monte encinar perteneciente á sus propios. Para su remate está señalado el dia 5 de diciembre á las diez de su mañana en sus salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

### ADVERTENCIAS.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán disponer el pago de la suscripcion de este periódico por el presente año. Igualmente lo efectuarán en un corto plazo los poquísimos que se hallan en descubierto por cantidades atrasadas; en el concepto que este es el último aviso que se hace respecto á estos.

En la redaccion de este periódico se hallan de venta los estados para estender los repartimientos.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 76	á 97	rs. vn.
Cebada.....	de 49	á 53	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 48	rs. vn.

Madrid 23 de noviembre de 1856

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.